



Factura: 003-002-000023694

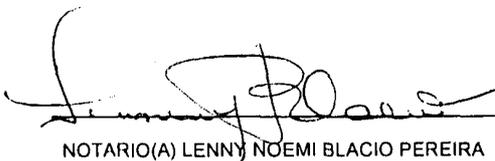
20160701006P03655

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701006P03655						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUZMAN PAZMIÑO JEAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702932179	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PAZMIÑO ABAD MERCEDES DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701059610	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						



NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA
20160701007P03655

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA GUPAVIP MONITOREO**
3 **CIA.LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES**
4 **ING. JEAN PAUL GUZMÁN PAZMIÑO Y SRA.**
5 **MERCEDES DOLORES PAZMIÑO ABAD.-**
6 **CUANTÍAS: USD \$ 3.000,00**
7 **DI 3 COPIAS**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
9 República del Ecuador, hoy día **veintiocho de noviembre**
10 **del año dos mil dieciséis**, ante mí **DOCTORA LENNY**
11 **BLACIO PEREIRA, NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN**
12 **MACHALA**, comparecen con plena capacidad, libertad y
13 conocimiento a la celebración de la presente escritura, los
14 señores **Jean Paul Guzmán Pazmiño**, de nacionalidad
15 ecuatoriana, estado civil casado, de profesión Ingeniero, de
16 treinta y ocho años de edad, y domiciliado en esta ciudad de
17 Machala; y, **Mercedes Dolores Pazmiño Abad**, de
18 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de ocupación
19 Artesana, de sesenta años de edad, y con domicilio en la
20 ciudadela Los Jardines, parroquia La Providencia de esta
21 ciudad de Machala. Los comparecientes declaran ser
22 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y
23 contraer obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy
24 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
25 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
26 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
27 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por
28 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala@gmail.com

1 como examinados que fueron en forma aislada y separada de
2 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
4 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.**- En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la
7 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social
8 de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de
9 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
10 **OTORGANTES.** Intervienen por sus propios derechos en el
11 otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: **1.**
12 **Ingeniero en Sistemas JEAN PAUL GUZMÁN PAZMIÑO,** de
13 **estado civil casado;** y, **2. Señora MERCEDES DOLORES**
14 **PAZMIÑO ABAD,** de estado civil casada. Los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad
16 de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, república
17 del Ecuador, con capacidad suficiente para intervenir en
18 todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas,
19 quienes declaran bajo juramento su voluntad de constituir
20 una Compañía de Responsabilidad Limitada y, la veracidad
21 de las declaraciones contenidas en las siguientes Cláusulas.
22 **CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
23 Las otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en
24 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
25 Limitada bajo la denominación de **GUPAVIP MONITOREO**
26 **CIA.LTDA.,** cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto
27 Social que ha sido aprobado por los contratantes y que dice:
28 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: GUPAVIP**
2 **MONITOREO CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO.**
3 **DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
4 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.** La
5 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
6 denomina: **GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA. ARTICULO**
7 **SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** El Objeto social de la
8 Compañía es: **a)** Prestar el servicio de monitoreo perimetral a
9 través de cámaras de video por medio de enlaces vía
10 microonda de datos; **b)** Dar mantenimiento y soporte técnico
11 a través de su personal especializado; **c)** Construir y equipar
12 centros de control de monitoreo; **d)** Efectuar el monitoreo
13 satelital de dispositivos colocados en medios de transporte
14 terrestre. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
15 podrá: **a)** Adquirir maquinarias, vehículos, sistemas de
16 cómputo, equipos, accesorios y repuestos destinados a sus
17 actividades; y, para el control y mantenimiento de las
18 instalaciones de monitoreo; **b)** Importar los insumos
19 necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **c)**
20 Instalar locales de venta y distribución de los productos
21 mencionados en los literales anteriores; **d)** Ejercer mandato,
22 agencia o representación de personas naturales o jurídicas y
23 en general de toda clase de firmas nacionales o extranjeras,
24 cuyas actividades tengan relación con las de la Compañía; **e)**
25 Asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras,
26 personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o
27 privadas, con actividades afines a su objeto; **f)** Participar en
28 la constitución de Compañías, ya sea como socia o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 accionista; **g)** Adquirir acciones o participaciones en
2 Compañías ya constituidas; y, **h)** Llevar a cabo todo acto o
3 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
4 acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO TERCERO.**
5 **NACIONALIDAD.** La nacionalidad de la Compañía que se
6 constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO.**
7 **DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
8 Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pero podrá
9 establecer por resolución de la Junta General de Socios
10 sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el
11 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
12 **QUINTO. PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía es el
13 **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la fecha de inscripción
14 esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
15 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
16 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,**
17 **APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO. DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de
19 **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMÉRICA (USA\$.3.000,00)** dividido en **tres mil (3.000)**
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
22 **00/100 DÓLAR (USA \$1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA**, cada una. **ARTICULO SÉPTIMO.**
24 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** Las comparecientes
25 declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía
26 ha sido íntegramente suscrito y será pagado en numerario
27 mediante el correspondiente depósito en una institución
28 bancaria, una vez inscrita la Escritura Pública de



L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
41902 FIAAEB

1 Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
2 siguiente detalle: **1. Ingeniero JEAN PAUL GUZMÁN**
3 **PAZMIÑO**, ha suscrito **MIL QUINIENTAS (1.500)**
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
5 **00/100 DÓLAR (USA\$.1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE AMÉRICA**, cada una, equivalente a **UN MIL**
7 **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.1.500,00)** y pagará el cien por
9 ciento (100%) de cada una de ellas en numerario; y, **2.**
10 **Señora MERCEDES DOLORES PAZMIÑO ABAD**, ha suscrito
11 **MIL QUINIENTAS (1.500)** participaciones iguales,
12 acumulativas e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR**
13 **(USA\$.1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
14 cada una, equivalente a **UN MIL QUINIENTOS 00/100**
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
16 **(USD\$.1.500,00)** y pagará el cien por ciento (100%) de cada
17 una de ellas en numerario. La Compañía entregará a cada
18 socio un certificado de aportación en el que conste su
19 carácter de no negociable y el número de participaciones que
20 por su aporte le corresponde. **ARTICULO OCTAVO.**
21 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.** La Junta
22 General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el
23 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
24 socios tendrán preferencia en proporción a sus
25 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
26 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
27 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
28 hechas y pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Para el
2 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
3 en suscribir las participaciones que les corresponde en el
4 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en
5 la misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
6 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
7 cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
socios y que las participaciones que corresponden al
aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
Escritura Pública. La escritura de disminución de capital
será sometida a la aprobación de la Superintendencia de
Compañías, previo a la inscripción en el Registro Mercantil.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ARTICULO NOVENO. FONDO DE RESERVA LEGAL. La

16 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
17 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
18 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un
19 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

ARTICULO DECIMO. VOTO. Para efectos de votación, cada

21 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
22 General de Socios, caso de que una participación llegare a
23 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
24 persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO. CESIÓN DE PARTICIPACIONES. La

26 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
27 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
28 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
2 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
3 Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la
4 Compañía, procediéndose a anular el certificado de
5 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
6 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que
7 opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
8 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
9 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si
10 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
11 representados en la Compañía por la persona que ellos
12 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**

13 **REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá hacerse representar
14 en las Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el
15 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
16 representante ostente poder general legalmente conferido.

17 **ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y**
18 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de los derechos
19 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los
20 siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes funciones de
21 la Compañía; **b)** A solicitar a los administradores los
22 informes que necesitaren y que tengan relación con los
23 negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la
24 administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas
25 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
26 personalmente o por medio de representante o mandatario,
27 constituido en la forma en que se determina en el Contrato;
28 **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 la participación social pagada; e) Las demás que se
2 establecieron en este Contrato y las que constan de manera
3 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
4 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley,
5 los socios tendrán las siguientes: a) A prestar su
6 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o
7 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare,
8 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; b)
9 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
injerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la
participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A
rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño
de las funciones de administrador o Gerente General si así lo
hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las
18 demás que se establecieron en este Contrato y de manera
19 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la
20 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO
21 Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,
22 FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO
23 DECIMO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA.** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
25 General de Socios; y, la administración de la misma
26 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO
27 DECIMO QUINTO. DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
28 General estará integrada por los socios de la Compañía

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
2 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
3 conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los
4 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
5 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
6 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
7 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
8 **DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** La
9 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
10 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
13 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
15 dejar constancia el socio de haberla recibido, con
16 señalamiento de objeto, fecha y hora. Adicionalmente, la
17 convocatoria se la hará conocer a los socios mediante el
18 correo electrónico que hubieren registrado en la Compañía,
19 en la misma fecha de la publicación por la prensa o remisión
20 de la esquila personal, de ser el caso. La convocatoria
21 deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente
22 General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
24 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
25 por esquila personal; y, se entenderá convocada y
26 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
27 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
28 unanimidad la celebración de la misma, con determinación

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
2 **SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
3 **CONVOCATORIA.** La Junta General Extraordinaria será
4 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
5 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
6 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
7 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
9 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
10 que indique en su petición. Si los administradores se
11 niegan a convocar a junta general, a petición de los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento, éstos
13 podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
14 Veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
15 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta
16 se entenderá convocada y válidamente constituida, en
17 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto relacionado con los negocios de la
19 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el
20 capital pagado y los asistentes a ella acepten por
21 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
22 tratarse en la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**
23 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** En las juntas generales
24 sólo podrá tratarse los asuntos que consten en la
25 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de
26 nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO. QUÓRUM.** La Junta
27 General no podrá considerarse constituida válidamente para
28 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 representan más de la mitad del capital social. Si no se
2 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
4 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
5 se verificará dicha junta, cualquiera que sea el número de
6 socios que concurran a ella. **ARTICULO VIGÉSIMO.**
7 **MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones
8 previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales
9 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
10 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
12 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las Juntas Generales de
13 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
14 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por
15 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
16 el Gerente General de la Compañía y en su ausencia un
17 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y
20 deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Nombrar
21 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo
22 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
23 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
24 solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
25 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
26 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
27 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
28 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con
2 la Ley; **b)** Establecer los requisitos que deberán exigirse a los
3 empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a
4 cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o rechazar
5 los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le
6 presentaren los administradores de la Compañía; **d)**
7 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
8 nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución
9 del capital, fusión, transformación, disolución anticipada de
10 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
11 duración y reformas a su Estatuto Social, previa observancia
12 los requisitos establecidos en la Ley y en el presente
13 estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
14 porcentajes de retención para la constitución de reservas
15 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la
16 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
17 bienes de o para la Compañía; **h)** Requerir de los
18 administradores y empleados de la Compañía los informes
19 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
20 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
21 mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)**
22 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios
23 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en
24 la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones
25 correspondientes en contra de los administradores de la
26 Compañía cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar
27 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; **l)** Resolver
28 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelormachala6@gmail.com

1 en la administración de la Compañía socio o no de la misma,
2 a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el
3 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
4 y, **m)** En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto
5 que no esté encomendado a los administradores de la
6 Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería.

De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la
misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeraciones
continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el
Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**

DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES. El Presidente será
elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio
de la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus
funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son los
siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala6@gmail.com

1 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
2 suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar individual
3 o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)**
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en
6 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
7 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
8 General de Socios designe al titular; **e)** Intervenir
9 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
10 actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)
11 Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; **f)** Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios
13 de dispuesto en el presente Estatuto; **g)** Vigilar la buena
14 marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia
15 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
16 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
17 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de
18 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
19 General de Socios designe al titular; **i)** Ejercer las demás
20 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
21 administración interna de la Compañía y aquellas que la
22 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.** Su
24 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
25 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
26 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
28 funciones. Su gestión terminará además por aceptación de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
2 funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su
3 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
4 aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
5 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
6 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**
8 Son los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la Compañía en forma individual; **b)**
10 Intervenir en los actos y contratos relativos a las operaciones
11 sociales de la Compañía conjuntamente con el Presidente,
12 cuando así lo resuelva la Junta General; **c)** Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los Certificados de
14 Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o
15 extraordinarias en las que actúa; **d)** Otorgar poderes para
16 determinados negocios sociales y constituir en procuradores
17 a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
18 cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta General los
19 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
20 requeridos por este Organismo y los socios; **f)** Ejercer en
21 general la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante
22 la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la
23 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
24 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores
25 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
26 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
27 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
28 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
2 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
3 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
4 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,
5 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
6 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo
7 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
8 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
9 este encomendada a la Junta General de Socios, con la
10 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la
11 modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir, aceptar,
12 endosar, hacer protestar, pagar, ceder pagares, letras de
13 cambio y más títulos de crédito, conjuntamente con el
14 Presidente; **l)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
15 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
16 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
17 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
18 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos
19 que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; **m)**
20 Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
21 correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo
22 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
23 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o
24 ante cualquier otro Organismo público o privado; **ñ)**
25 Conceder autorización a despachadores afianzados de
26 aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);
27 **o)** Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le
28 fueren asignados; y, **p)** En caso de ausencia temporal o

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-nue ve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL ORO - ECUADOR

1 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía;
2 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
3 designe al titular. **CAPITULO CUARTO. DE LAS**
4 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LAS**
6 **UTILIDADES.** Practicadas que fueren las deducciones y
7 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
8 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
9 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
10 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General
11 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
12 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
13 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.** La Compañía podrá disolverse antes de la
16 expiración del plazo para el cual se constituye, por
17 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
18 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
19 sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
20 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
21 principal, a menos que la Junta General resuelva lo
22 contrario, se designará un liquidador principal y un
23 suplente. **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES**
24 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL**
25 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico anual de
26 la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
27 año. **ARTICULO TRIGÉSIMO. SOBRE LA**
28 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **SOCIAL.** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o
2 extraordinaria, pueda acordar válidamente la
3 transformación, fusión y en general cualquier modificación o
4 reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
6 ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente
7 General o al Presidente con indicación de las reformas que
8 deseen introducir, las mismas que serán sometidas a la
9 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
10 prescribe la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
11 **PRIMERO. DE LA FISCALIZACIÓN.** En cualquier momento
12 que juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
13 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
14 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más Contadores
16 profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole
17 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los
18 fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan
19 como **Gerente General** de la Compañía a la **Arquitecta**
20 **XIMENA ALEXANDRA GUZMÁN PAZMIÑO** y como
21 **Presidente** a la señora **MERCEDES DOLORES PAZMIÑO**
22 **ABAD**, debiendo extenderse los nombramientos respectivos.
23 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Facultase a la Abogada
24 Olga Pazmiño Abad para que inscriba la Escritura Pública de
25 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil; y, en
26 fin, realice todas las gestiones conducentes al
27 perfeccionamiento de este Contrato. Incorpore usted señorita
28 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta



-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749119
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
ACTIVACION PRINCIPAL	N8020.01	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVACION COMPLEMENTARIA	N8020.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



- once -

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0702932179

Nombres del ciudadano: GUZMAN PAZMIÑO JEAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO BORJA MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: GUZMAN RICAURTE LUIS VICTOR

Nombres de la madre: PAZMIÑO ABAD MERCEDES DOLORES

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO - MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.11.28 09:32:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-IC-2c9debd905c9447



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 070293217-9

CELESTIA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUZMAN PAZMINO
 JEAN PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA GABRIELA
 MALDONADO BORDA

INSTRUCCION
 BIENESTAR

PROFESION / OCCUPACION
 INGENIERO

222936222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 GUZMAN RICARDO LUIS VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAZMINO ABAD BENIGNO BOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA
 2018-05-08

FECHA DE EXPIRACION
 2028-05-08

104 15 03 447 35

02100 1537

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

105
 105 - 0089

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0702932179
 Cedula
 GUZMAN PAZMINO JEAN PAUL

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 MACHALA
 0
 ZONA

PARROQUIA
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostatica
 que antecede es igual a su original
 que me fue exhibido

Machala, 28 NOV 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

070105961-0

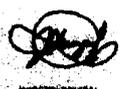


CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PAZMIÑO ABAD MERCEDES DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO, MACHALA, MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
LUGAR DE RESIDENCIA: GUZMÁN RICAURTE

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARTESANO

AS333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO ABAD CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABAD GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA, 2014-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-17





DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

036 - 0261
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMIÑO ABAD MERCEDES DOLORES

0701059610
CEDULA
DOLORES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

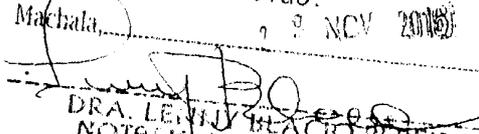
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
LA PROVIDENCIA

PARROQUIA: 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, ... 2018


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- d e -



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0701059610

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ABAD MERCEDES DOLORES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUZMAN RICAURTE LUIS VICTOR VICENTE

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 1975

Nombres del padre: PAZMIÑO ILLESCAS CARLOS

Nombres de la madre: ABAD GRACIELA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO - MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 14:33:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fb707d3d6248432



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

L.B.P.

-trece-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 validez de esta Escritura.- **Hasta aquí la Minuta transcrita,**
2 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas
3 por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda
4 elevada a Escritura Pública, la misma que se encuentra
5 firmada por la Abogada Olga Pazmiño Abad, profesional con
6 matrícula número cero siete -mil novecientos ochenta y uno-
7 tres. Para la celebración y otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
9 requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los
10 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
11 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
12 al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
13 cual doy fe.-----



14
15
16
17 **JEAN PAUL GUZMÁN PAZMIÑO**

18 C. C. No. 0702932179

19
20
21
22 **MERCEDES DOLORES PAZMIÑO ABAD**

23 C. C. No. 0701059610



24
25
26
27 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
28 **NOTARÍA SEXTA DE MACHALA**
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 6693

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	441
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

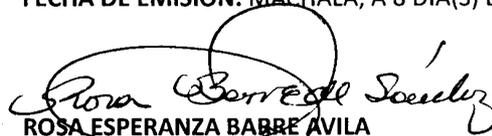
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GUPAVIP MONITOREO CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016



ROSA ESPERANZA BABRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: PUERTO BOLIVAR	BARRIO: LA UNION	CIUDADELA:	
CALLE: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72928760	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gupavip_monitoreo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995090007	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A COMERCIAL FEBRES CORDERO CIA.LTDA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Arq. XIMENA ALEXANDRA GUZMAN PAZMIÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703550848			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 13 de Diciembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

[Handwritten signature]
90 de No. 81 JUD 106
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
MACHALA

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo los días 1 y 8 de Diciembre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPAÑÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
✓ 1	CONSTRUCTORA INMOBILIARIAS DEL ECUADOR INCONEC S.A.	CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	06/12/2016
2	EDWIN LANCINOTT SERVICIOS LACISERV CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN	29/11/2016
3	MINERA BELORO C.L.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	14/11/2016
4	ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. <i>EXGAFRUC</i>	CONVALIDACIÓN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS	29/11/2016

T2392 July
T2393 July
T2394 July
T2395 No. Dec
T2396 July

S. EXPORTADORA DE BANANOS DUMENT

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

[Handwritten signature]
AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso - Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z.



Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/DEC/2016 14:08:40 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 2377-0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7749119

Razón social: RUC:

Razón social:
GUPAVIP MONITOREO CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asuntó:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA
CONSTITUCION GUPAVIP MONITOREO CIA.
LTDA.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112
Digitando No. de trámite, año y verificador =